

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00349-00.
Accionante: DEIMER ORTEGA LEGUIA.
Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PLATO
MAGDALENA

I. OBJETO DE DECISION.

El accionante DEIMER ORTEGA LEGUIA, en nombre propio presenta acción de tutela en contra de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PLATO MAGDALENA, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de petición.

Ahora bien, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1983 de 2017, indica:

“... Reparto de la acción de tutela. (...), conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para **su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales...**”*

Así las cosas, analizados los hechos y pretensiones de la tutela, tenemos que la entidad accionada es del orden MUNICIPAL, por lo que se hace necesaria la remisión de la misma para su conocimiento al Juzgado Municipal en turno de este municipio en razón a que aquí se producen los efectos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REMITASE la presente acción de tutela impetrada por DEIMER ORTEGA LEGUIA, en contra de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PLATO MAGDALENA, al Juzgado Municipal en turno de esta municipalidad, para que sea sometido a las reglas de reparto, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15d73238078d110fc260b572352e1640ea075b17456a40dc09a1d1365b287ed3

Documento generado en 06/08/2021 03:13:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**